

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2021-00563

De conformidad con el artículo 286 del CGP, se dispone:

-Corregir el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en la siguiente forma:

1. Los intereses de mora ordenados en los numerales 1.1., 2.1., 3.2 y 4.2 se liquidarán en la forma allí señalada desde el día **01 de marzo de 2020**.

2. En el numeral 4° debe entenderse que el nombre de las demandantes corresponde a **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO** y **HELENA ISABEL BULLA DE ACEVEDO**.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ